NACIONES UNIDAS **S**

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/2000/119
14 de febrero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2000 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Mediante su resolución 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, el Consejo de Seguridad se comprometió a examinar las recomendaciones incluidas en el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957) y considerar las medidas apropiadas antes de abril de 2000, de conformidad con las responsabilidades del Consejo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. A tal fin, se creó en noviembre un grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad.

El 11 de noviembre de 1999, el Presidente del Consejo de Seguridad remitió una carta al Secretario General en la que indicaba que algunas de las recomendaciones incluidas en el informe antes citado guardaban relación con las responsabilidades de la Asamblea General y, en consecuencia, sugería al Secretario General que pusiera dicho informe a disposición de la Asamblea General. Esto se ha llevado a cabo y el informe existe actualmente como documento de la Asamblea General (A/54/619). En el marco del proceso de examen en curso, los miembros del grupo de trabajo oficioso han sugerido la conveniencia de someter cuatro recomendaciones a la consideración del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Le quedaría agradecido si el Comité Especial se comprometiera a considerar estas cuatro recomendaciones y, para finales de su período oficial de sesiones anual (11 de febrero-10 de marzo de 2000), ofreciera orientaciones sobre la manera de plasmar estas recomendaciones.

Estas cuatro recomendaciones son las siguientes:

a) Adopte medidas para fortalecer la capacidad de la Organización de planificar y desplegar las operaciones con rapidez. Esto incluye mejorar la participación en el sistema de acuerdos de reserva de las Naciones Unidas, entre otras cosas, aumentando el número de miembros de la policía civil y de funcionarios especializados de la administración pública y de ayuda humanitaria. También se necesitan unidades militares y de policía que se puedan desplegar con rapidez. Asimismo es esencial la capacidad de desplegar rápidamente un cuartel general de la misión;

b) Apoye la designación de un "ombudsman" público en todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que conozca de todas las reclamaciones del público en general relativas al comportamiento del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y establezca una comisión investigadora especial, cuando sea necesario, encargada de examinar las denuncias de presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y relativo a los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de las Naciones Unidas;

c) Pida a los Estados Miembros que proporcionen tropas para el despliegue que informen a la Secretaría de las Naciones Unidas de las medidas adoptadas para procesar a los miembros de sus fuerzas armadas que hayan violado el derecho internacional humanitario y relativo a los derechos humanos mientras estaban al servicio de las Naciones Unidas;

d) Movilice el apoyo internacional a las fuerzas de seguridad nacionales, que puede abarcar desde la asistencia logística y operacional hasta el asesoramiento técnico, la capacitación y la supervisión, cuando sea necesario.

Obviamente, se acogerían favorablemente cualesquiera opiniones que quisiera expresar el Comité Especial en relación con otras recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz.

(Firmado) Arnoldo Manuel LISTRE
Presidente del Consejo de Seguridad